



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2019
SDM-SC- 281425-2019

Señor(a):
FRENS ARCHILA MORENO
CALLE 133 A # 94F-19
TELEFONO: 3234881378
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
				Rehusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
				Fallido		Apertado Clausurado	
Dirección Entrada				Fuerza Mayor			
No Reside							
Fecha 1	DI	ME	AN	Fecha 2	DI	MES	AÑO
10/01/2020							
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C. 78701501				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
Fuerza # de APN				Edificio 3			
Piso cronu y Rojo							

REF.: RESPUESTA- SDM - 301958-2019

Señor(a) **ARCHILA MORENO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta del primer Punto:

Se envía copia simple de la "Orden de Comparendo Único Nacional" en un (1) folio

Respuesta del segundo y tercer punto:

Frente a la manifestación de la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que la resolución 718 de 2018 menciona en su **Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el par 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y acción de los mismos"

Comparendo N° 11001000000023408287 de fecha 05/05/2019 tiene una evidencia fotográfica da con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición los requisitos técnicos solicitados ya que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Respuesta del cuarto punto:

Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 11001000000023408287 de fecha 10/01/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas

37 - 35

adibogota.gov.co
195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remitente
Vendedor Social
Dirección Calle 133 A # 94F-19
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Codigo postal 111311002
Envío Y02 02140700

Destinatario
Vendedor Social
Dirección Calle 133 A # 94F-19
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Codigo postal 111311002
Fecha admisión 08/01/2020 10:23



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ". Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la comunicación fue **RECIBIDA** la cual fue enviada en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FRENS ARCHILA MORENO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CEDULA CIUDADANIA - 1096926375
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AV BDYACA NO. 142 A - 55
ESCUELA DE POLICIAS
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ
Correo Electrónico: FRENSARCHI@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3159000
Teléfono móvil: 3203929348

472 1111 652		SECRETARÍA NACIONAL DE TRÁNSITO POSTALMAYOR UAC CENTRO 1111 587		Y62266S9759C0	
Nombre / Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Desarrollo de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1096926375 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Nombre: FRENS ARCHILA MORENO Dirección: AV BOYACA No. 142 A - 55 ESCUELA DE POLICIAS Tel: 3159000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111511001 Código Operación: 3117587	
Peso: 16.000kg Peso Máximo: 16.000kg Valor: \$2.000 Costo: \$2.000		Observaciones del sistema: FECHA: 18-05-14		Carrito: Recepción: Recepción: Recepción:	

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 705142** de **fecha 06/18/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice. "*Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En vista de que el comparendo fue notificado dentro de los términos establecidos en la Ley y de manera personal, ya que la Guía de entrega cuenta con el sello de "ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA POLICIA OFICINA DE CORRESPONDENCIA", no hubo lugar a la notificación por aviso, ya que esta solo procede cuando no es posible la notificación personal

En la respuesta del punto cuatro encontrara la guía de notificación de la orden de comparendo de la referencia

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: *Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2019
SDM-SC- 281425-2019

Señor(a)
FRENS ARCHILA MORENO
CALLE 133 A # 94F-19
TELEFONO: 3234881378
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 301958-2019

Señor(a) **ARCHILA MORENO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones.

Respuesta del primer Punto:

Se envía copia simple de la "Orden de Comparendo Único Nacional" en un (1) folio

Respuesta del segundo y tercer punto:

Frente a la manifestación de la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que la resolución 718 de 2018 menciona en su **Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El Comparendo N° 11001000000023408287 de fecha 05/05/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados ya que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

Respuesta del cuarto punto:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 11001000000023408287 de fecha 05/05/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 705142** de **fecha 06/18/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

En vista de que el comparendo fue notificado dentro de los términos establecidos en la Ley y de manera personal, ya que la Guía de entrega cuenta con el sello de "ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA POLICIA OFICINA DE CORRESPONDENCIA", no hubo lugar a la notificación por aviso, ya que esta solo procede cuando no es posible la notificación personal.

En la respuesta del punto cuatro encontrara la guía de notificación de la orden de comparendo de la referencia.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"

**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: *Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones*

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18714

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-301958/ FRENS ARCHILA MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-281425 d el 23 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

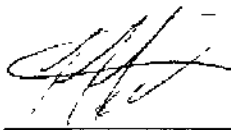
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

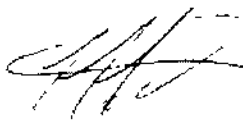
301958, certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (ALX administrativo-Subdirección de Contravenciones)